

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 24 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió por reparto demanda en 1 cuaderno con 22 folios, radicada con el N° 11001 31 05 029 2020 00184 00 y se encuentra para calificar. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÀN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1.- El poder se encuentra dirigido al Juez Administrativo del Circuito y en este se faculta al apoderado para promover una acción diferente a la que corresponde al proceso ordinario laboral de primera instancia, con la solicitud de efectuar declaraciones y actuaciones ajenas a este procedimiento.

2.- No se relacionan los números de teléfono de contacto del demandante, ni de la entidad demandada.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsanen las inconsistencias señaladas y se allegue un nuevo escrito de demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 31 de julio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado electrónico**
Nº 093

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

MAZO.